



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
 Y MIGRACION
 CDH/ROM/DA
 13-02-2009

EXPULSA DEL PAIS A
 EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO N° 201

SANTIAGO, 24 FEB 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TEMENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2008 del Juzgado de Garantía de Rancagua, se condenó al extranjero de nacionalidad argentina, **Matias Ezequiel BELAUSTEGUI**, a la pena remitida de 541 días de presidio menor en su grado medio, como autor del delito de Tráfico ilícito de Estupefacientes, causa RUC N° 0600864669 - 2, RIT N° 6516 - 2006; b) Que, por medio de Resolución Exenta N° 590 de fecha 11 de octubre de 2007 de la Gobernación Provincial de Cachapoal, se Rechazó, con abandono del país, la solicitud de visa temporaria del extranjero en comento y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 20 ABR. 2009
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero de nacionalidad argentina, **Matias Ezequiel BELAUSTEGUI**.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

DCV
 22-4-09

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 en at. a Ud.

TOMADO RAZON

28 ABR. 2009

Contralor General
 de la República

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

EDMONDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

620352A